

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200046300*

*Revisado los anexos mediante los cuales la parte actora señala haber notificado al extremo pasivo, la Juez Resuelve:*

*Negar solicitud de tener por notificado el mandamiento de pago, en razón a que únicamente se adjunta citación prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en la que además no se indica la dirección de correo electrónico del juzgado y se advierte que la comparecencia debe ser virtual.*

*Lo anterior, por cuanto no ha sido restablecida la atención presencial.*

*Notifíquese*

  
**Nancy Ramírez González**  
**Juez**

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 037 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>11- Marzo - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría</p>
---